



Ayuntamiento de Guadalajara
Concejalía de Deportes



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DE LA PISCINA MUNICIPAL FUENTE DE LA NIÑA.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente adjudicación pretende dar soporte a los servicios de bar-cafetería para los usuarios de la instalación.

La zona de bar-cafetería forma parte de la instalación deportiva denominada “piscina Municipal Fuente de la Niña” de Guadalajara. Se accede tanto desde el interior de la instalación deportiva como desde el exterior. Se trata de una estancia rectangular, con una superficie aproximada de 102,51 metros cuadrados que cuenta con barra, cocina, almacén, zona de mesas y terraza exterior.

Las instalaciones están dotadas de agua, saneamiento y electricidad necesaria para puesta en marcha de los aparatos eléctricos.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán visitar el local, dependencias e instalaciones existentes, previa concertación de una cita en la propia instalación deportiva.

2º.- CANON

Se establece un mínimo de 7.000 euros anuales, IVA excluido (21%).

En la fijación del canon se ha tenido en cuenta la situación, volumen de usuarios potenciales y capacidad en el desarrollo de eventos deportivos que tiene la instalación, así como la posible necesidad de inversión en la adaptación de instalaciones y dotación de maquinaria y mobiliario.

3º.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La explotación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

A.- HORARIOS

El horario diario de apertura de bar-cafetería coincidirá en términos

generales con el establecido por el Patronato Deportivo Municipal para la apertura y cierre de la instalación deportiva y como mínimo diariamente de lunes a domingos en horario comprendido entre las 10,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 22,00 horas.

No obstante lo anterior cuando se celebre cualquier acto deportivo o evento de cualquier clase abierto al público, los horarios referenciados podrán ser modificados, en función del horario de los mismos, previa solicitud y o autorización del PDM.

El bar-cafetería permanecerá cerrado al público en los mismos días en que lo esté la instalación deportiva. La determinación de periodos vacacionales se realizará de acuerdo con la dirección de la instalación.

B.- INSTALACIONES Y MOBILIARIO

El Patronato Deportivo Municipal pone a disposición del adjudicatario:

- Un televisor
- Campana mural extracción de humos
- Mueble fregadero industrial inox.
- Plancha eléctrica y mesa de apoyo

El adjudicatario se obliga a dotar al establecimiento del mobiliario, maquinaria, utensilios y enseres necesarios para la adecuada explotación del bar-cafetería.

A tal efecto, será de su responsabilidad la dotación, como mínimo, del siguiente material:

- Sillas y mesas
- Máquina cafetera y Molinillo
- Cámaras y vitrinas frigoríficas
- Microondas
- Cristalería, vajilla y cubertería

Las condiciones estéticas del mobiliario se someterán a la consideración del PDM quién podrá establecer cuantas limitaciones se estimen convenientes por causas de interés público.

Las instalaciones que en su caso fueran necesarias realizar será de la exclusiva cuenta del adjudicatario quién deberá obtener las autorizaciones necesarias.

C.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias las instalaciones manteniendo en perfecto estado de limpieza el bar-cafetería.

Habr  de dotar de papeleras en n mero suficiente a la instalaci n. Deber  mantener a su cuenta las obras e instalaciones existentes, as  como aquellas que proponga el adjudicatario y sean autorizadas por Ayuntamiento. Las obras de mejora de infraestructura del local que realice el adjudicatario, quedar n en propiedad del PDM.

D.- APERTURA Y PUESTA EN MARCHA

El adjudicatario deber  obtener los distintos permiso, licencias y autorizaciones que sean preceptivos, en funci n de la actividad a desarrollar, incluido el pago de tasas, licencias y dem s gastos.

Es obligatoria la instalaci n en el local de carteles con indicaci n de los horarios de apertura as  como la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible.

Igualmente dispondr  en todo momento de hojas oficiales de reclamaci n a disposici n de cualquier cliente que lo solicite.

El suministro del servicio de telefon a para uso exclusivo de la actividad deber  figurar a nombre y correr por cuenta del adjudicatario.

E.- SEGUROS

El contratista vendr  obligado con car cter previo al inicio de la actividad, a concertar una p liza de seguros de responsabilidad civil general extracontractual con una garant a de 100.000 euros por siniestro.

4 .- PERSONAL

El adjudicatario contar  con el personal suficiente y adecuado para la correcta prestaci n del servicio, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, en vigor, o que en lo sucesivo se dicte.

El personal que por su cuenta aporte y emplee el adjudicatario para el servicio no tendr  relaci n alguna con el Patronato, ya que depender   nica y exclusivamente del adjudicatario, qui n tendr  todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal. En ning n caso podr  resultar responsable el PDM de las situaciones o discrepancias y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus trabajadores.

Deber  suplir de modo inmediato la ausencia de personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por incapacidad temporal, vacaciones o permisos, garantizando en todo momento la apertura del bar-cafeter a.

El adjudicatario facilitar  al PDM la documentaci n pertinente para la

comprobación, en su caso, del alta de los trabajadores en la Seguridad Social.

El personal que preste servicios en el bar-cafetería deberá poseer, en su caso el carné de manipulador de alimentos.

5.- OTROS DEBERES

Se deberá instalar en el bar-cafetería carteles indicando la prohibición total de fumar, y queda prohibida la venta y suministro de productos de tabaco en el centro, de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2003/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia.

No podrán almacenarse en el interior del bar-cafetería materiales de carácter, nocivo insalubre o peligrosos para la salud pública.

Guadalajara, agosto de 2015.

EL DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO

Fdo.: José María Canfrán Muela